

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 Y 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200001800

Proceso Ordinario Laboral de **ORLANDO JOSE FLOREZ GONZALEZ, CARLOS HOLMES CARDONA VASCO, VICTOR ORLANDO RIOS MURCIA, MARIO ANDRES BELTRAN HERNANDEZ, OSCAR ARMANDO PATERNINA TORRES, CARLOS HERNANDO CORTES LOPEZ, JORGE ALBERTO RAMIREZ RIVEROS, FRANKLIN LLANOS ARIAS, URIEL GERARDO MAZABEL CLAVACHE, CARLOS ELIECER ARIAS MORENO, ARIOSTO NIÑO ESLAVA, JOSE ALFREDO PARRA OLARTE, HERMES AMAYA TRUJILLO, LUIS EDUARDO MARTINEZ AREVALO, MIGUEL ANGEL HERRERA CUITIVA Y ALBEIRO LOPEZ GIRALDO** en contra de **TRANSEER S.A.S.**

Martes, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 8:30 A.M.

INTERVINIENTES:

Demandantes: Orlando José Flórez González, Carlos Holmes Cardona Vasco, Mario Andrés Beltrán Hernández, Oscar Armando Paternina Torres, Jorge Alberto Ramírez Riveros, Franklin Llanos Arias, Uriel Gerardo Mazabel Clavache, Carlos Eliecer Arias Moreno, José Alfredo Parra Olarte, Hermes Amaya Trujillo, Miguel Ángel Herrera Cuitiva Y Albeiro López Giraldo.

Apoderado demandante: Alessandro Saavedra Rincón

Representante Legal TRANSEER S.A.S.: Sergio Serrano Rivero

Apoderado TRANSEER S.A.S.: Guillermo Reyes Ramírez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Alessandro Saavedra Rincón, para que actúe conforme al poder a él concedido previo al inicio de esta diligencia.

Se deja constancia que a la presente diligencia no comparecen los demandantes: Víctor Orlando Ríos Murcia, Carlos Hernando Cortes López, Ariosto Niño Eslava y Luis Eduardo Martínez Arévalo, por lo que se da aplicación a la sanción contenida en el Art. 77 del CPTSS, esto es, declararlos confesos de todos y cada uno de los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de demanda, así como de los medios exceptivos, correspondiendo los hechos a los numerales 1-14.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada como quiera que las partes manifiestan no tener animo conciliatorio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se circunscribirá en establecer si hay lugar a la nivelación salarial para cada uno de los demandantes bajo el principio a trabajo igual salario igual contemplado en el artículo 143 del C.S.T., como consecuencia de ello se solicita, se condene al pago de las diferencias salariales y prestacionales tales como cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones; así como los aportes al sistema de seguridad social.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a en el archivo PDF 19 del expediente digital.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.
- **TESTIMONIOS:** se niega la práctica de dicha prueba, como quiera que las personas que se relación como declarantes, son parte activa dentro del presente litigio.

2.) EN FAVOR DE LA DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 13-31 del archivo PDF 24 del expediente digital.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Práctica del interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

Al no existir pruebas pendientes por recaudar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos, procede el Despacho a dictar la siguiente

SENTENCIA

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSEER S.A.S.** de la totalidad de las pretensiones incoadas en la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$100.000 cada uno, las cuales serán tasadas por secretaria una vez ejecutoriada la presente acción.

TERCERO: ENVIESE el expediente a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta en caso de no ser apelada la presente providencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Apoderado de la parte demandante presenta recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral para que se surta el mismo.

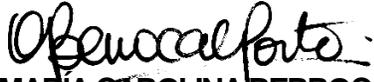
La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/efa165d4-7071-479e-bd46-6f96e0b24323?vcpubtoken=26226fdf-2ea9-42ae-9a11-f437fe0934fa>

Juez,

Secretaria


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO